

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE JULIO DE 2015.

ASISTENTES:

Alcaldesa Presidente.

D. José Raúl Gómez Lamuedra

Concejales

D^a.Cristina Larred del Amo.

D. Miguel Angel Delgado Santa Bárbara.

D^a Angela Mancheño Corvo.

D. Jesús Latorre Brieua.

D^a M^a Dolores Amezua Brieua.

AUSENTE:

D. José Javier Arranz Molina. (Sin excusa)

En la localidad de El Royo (Soria), a las veinte del día treinta de junio de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno del Ayuntamiento de El Royo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Raúl Gómez Lamuedra y concurren los señores nominados al margen, asistidos por el Sr. Secretario D. Gregorio Casas Carretero.

Seguidamente se pasó a considerar los distintos asuntos que integran el Orden del día, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- Por el Sr. Alcalde se pregunta si alguno de los miembros de la Corporación quiere formular alguna observación al Acta de la sesión de constitución del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015 y a la sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2015. El Sr. Alcalde expone que en el punto III del acta de 23 de junio de 2015 se ofreció la posibilidad de todos los Concejales de ser designados como representantes del Ayuntamiento, tanto en la Mancomunidad Sierra Cebollera como en Asopiva. Ningún Concejal del PP se ofreció voluntario. No formulándose más observaciones son aprobadas en los términos en que están redactadas.

II.- ORDEN DE ENAJENACIÓN 500 M3 DE ARIDSO EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 165. SOLICITUD EL PIN EXCAVACIONE Y OBRAS, S.L.- Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa, en su reunión de fecha 16 de julio de 2015, cuya transcripción dice como sigue:

“Es dada cuenta a los reunidos de la Orden de enajenación remitida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente con fecha 30 de junio de 2015, para el aprovechamiento de 500 m3 de áridos, con una tasa unitaria de 2,23 Euros/m3, lo que hace una tasación global de 1.115,00 euros.

Tras la deliberación correspondiente, los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO: Autorizar a D. D. Juan Antonio Lafuente Cámara, DNI nº 72.879.297, en nombre y representación de “EL PIN EXCAVACIONES Y OBRAS SL”, para realizar una extracción de áridos de 500,00 m3 en el Monte de Utilidad Pública nº 165 “Hermandad”, en el precio de mil ciento quince euros (1.115,00 Euros).

Dicha cantidad deberá ser ingresa en las arcas municipales (85%). Caja Duero N/c 2104-0503-16-1110000011 y el 15% restante en el Fondo de mejoras de la Comisión Provincial de Montes de la Junta de Castilla y León.

Para la obtención de la licencia, será necesario abonar el importe de la adjudicación al Ayuntamiento de El Royo (Soria).

El aprovechamiento de los 500 m³ de áridos se registrará por el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y que se adjunta junto con este escrito.

SEGUNDO. -Autorizar al Sr. Alcalde en la amplitud precisa para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al interesado, a los efectos oportunos.”

El Pleno del Ayuntamiento a la vista de cuanto antecede, acuerda ratificar el acuerdo de referencia en toda su integridad.

III. PETICION APROVECHAMIENTOS FORESTALES AÑO 2016.- En este punto se incorpora el Concejal D. Jesús Latorre Brieva.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa, en su reunión de fecha 16 de julio de 2015, cuya transcripción dice como sigue:

“Se informa a los miembros de la Comisión Informativa sobre la publicación en el Boletín Oficial de la provincia nº 64 de fecha 3 de junio de 2015, por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de la necesidad de proceder a la confección de los Planes anuales de Aprovechamientos que han de regir durante el próximo año 2016 en los montes catalogados de Utilidad Pública.

En el caso del Ayuntamiento de El Royo, se trata de la petición de aprovechamientos para los Montes de Utilidad Pública: Nº 165 “Hermandad”, 152 “Robledal y Raigada”, 137 “Cagigao y Dehesa” y 199 “Hermandad y Otros”.

Estudiado el asunto y siguiendo lo solicitado durante los últimos años, lo señores Concejales, acuerdan lo siguiente:

-M.U.P Nº 165 “HERMANDAD” :

Pastos para 300 vacunos, 10 equinos y 70 ovinos.

Leña roble, 1000 estéreos.

Aridos, 200 m³ vecinos, Caza 9º año de 10 y colmenas 3º año de 5.

-M.U.P Nº 152 “ROBLEDAL Y RAIGADA”:

Pastos para 85 vacunos, leña roble en 25 estéreos, caza 9º año de 10 y colmenas 2º de 5.

-M.U.P Nº 137 “CAGIGAO Y DEHESA”:

Pastos para 160 vacunos y 50 ovinos, leña roble 25 estéreos, 400 estéreos Quercus ilex, caza 9º año de 10 y colmenas 2º año de 5.

-M.U.P Nº 199 “HERMANDAD Y OTROS”:

Pastos para 110 vacunos y 30 ovino; leña roble 25 estéreos, caza 9º año de 10 y colmenas 1º año de 5 (Parcela 5404, polígono 17).”

Antes de proceder a la aprobación del punto, interviene el Sr. Alcalde y expone que se está en conversaciones con una empresa dedicada a la reproducción de planta de fresa. Necesita unos terrenos que estén en altitud y arenosos para la reproducción de la planta. No sería unos grandes beneficios para el Ayuntamiento, pero sí daría un número elevado de puestos de trabajo. El primer paso es buscar unos terrenos que puedan ser utilizados y se ha pensado en unos terrenos de Vilviestre de los Nabos incluidos dentro del Monte de Utilidad Pública nº 152 “Robledal y Raigada” y están cerca del río, para el riego.

Enterados el asunto, se acuerda solicitar dentro de los aprovechamientos forestales para 2016 en el Monte de Utilidad Pública nº 152 “Robledal y Raigada”, cultivo agrícola en los parajes denominados “Las Vueltas” y “Las Palomeras”, con una superficie aproximada de 35,00 hectáreas.

El Pleno del Ayuntamiento a la vista de cuanto antecede, acuerda ratificar el acuerdo de referencia en toda su integridad.

IV. DESIGNACIÓN TRES AYUNTAMIENTOS PARA LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE SORIA.-

Se da cuenta a los reunidos del oficio remitido por la Delegación de Economía y Hacienda de Soria para que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14.5 e y f del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se determina la composición de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, a instancia de la Gerencia Territorial de Soria, este Ayuntamiento de El Royo, para que forme parte del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Soria, en representación de las Corporaciones Municipales, somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la siguiente PROPUESTA :

Propuesta Sr. Alcalde: Ayuntamiento de Almazán (grande), Ayuntamiento de Vinuesa (mediano) y Ayuntamiento de El Royo (pequeño).

Lo Señores Concejales acuerdan ratificar, por unanimidad, la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente.

V.- INFORME ARQUITECTO MUNICIPAL PARA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 25 VIGENTES NNS: ACLARACIÓN LINDERO TESTERO, EDIFICACIONES DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y DELIMITACIÓN ENTRE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES Y LICENCIAS MENORES.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone a los reunidos que el asunto de urbanismo es donde mas y mayores problemas surgen en los Ayuntamientos. Si la normativa no está clara y es confusa hay problemas. Por ello se pretende dar solución a algunos problemas que se han detectado mediante una modificación puntual de las vigentes NNS para esclarecer los siguientes asuntos:

-Se debe concretar y definir con claridad cuando se trata de una licencia de obra mayor y cuando de una licencia de obra menor. La normativa es confusa.

-En el momento de realizar una edificación no es lo mismo aplicar los parámetros urbanísticos (retranqueos, volumen ...) para una vivienda unifamiliar que para una edificación auxiliar como puede ser un cobertizo, una leñera o un porche. El Ayuntamiento ya perdió un juicio por este asunto.

-Concepto de lindero testero. Se ha detectado por el técnico municipal problemas a la hora de interpretar este asunto. Se intentó aclarar con la modificación puntual nº 23, pero se han detectado contradicciones entre la modificación puntual nº 23 y la normativa general.

Enterados del asunto y tras el cambio de impresiones, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

PRIMERO: Encargar al Arquitecto Municipal D. Juan Francisco Lorenzo Llorente la redacción de la modificación puntual nº 25 de las vigentes NNS al objeto de proceder a la aclaración del concepto lindero testero, edificaciones de escasa entidad constructiva y diferenciación entre licencia de obra mayores y menores.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado.

VI.- APROBACION CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se comunica a los reunidos la necesidad de establecer unos criterios que, perduren en el tiempo, para la contratación de personal por parte del Ayuntamiento. Se trata de una propuesta.

“Las actuaciones municipales deben tener siempre como objetivo el bien común y tratar de

alcanzarlo con equidad y transparencia en sus actuaciones, para lo que es necesario establecer

criterios de actuación y hacerlos públicos para conocimiento de todos y en especial de los administrados a los que se les apliquen.

En lo referente a contratación, con fondos propios, de personal al servicio del Ayuntamiento,

aunque se tendrán en cuenta las circunstancias personales y familiares de los candidatos, tales como el tiempo de desempleo o las cargas familiares, se velará

ante todo por los intereses del municipio priorizando la experiencia en el puesto a desempeñar frente a otras consideraciones de carácter personal o familiar.

El Sr. Alcalde expone que se viene a recoger lo que se estaba haciendo durante los últimos años.

De acuerdo a estos principios se establecen los siguientes criterios de prioridad y valoración

para la contratación temporal de personal:

1º - Mayor experiencia en el puesto a desempeñar, certificada por el propio Ayuntamiento, computada en meses acumulados, de forma consecutiva o no, en los últimos cinco años. Este

criterio no será de aplicación para aquellos candidatos de los que exista informe negativo, motivado y razonado, emitido por el propio Ayuntamiento en el mismo periodo de los últimos cinco años.

2º - Mayor experiencia en puestos de similar categoría, en otros organismos o empresas, computada en meses acumulados en los últimos cinco años. Se justificará mediante certificado expedido por el Servicio de Empleo o mediante vida laboral.

3º - Mayor tiempo en situación de desempleo de forma consecutiva computado en meses desde el momento de la contratación remontándose hasta la última fecha de actividad laboral o empresarial.

Este criterio deberá ser contrastado aportando documentos de organismos oficiales.

4º - Mayor carga familiar computada en miembros del núcleo familiar que dependen del candidato en el momento de la contratación. Este criterio deberá ser contrastado aportando documentos de organismos oficiales.”

Los señores Concejales, por unanimidad acuerdan ratificar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, en todos sus términos y dar publicidad a la misma.

VII.- APROBACION CRITERIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRENTE EN EL TERMINO MUNICIPAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se presenta a los reunidos una propuesta para establecer unos criterios que, perduren en el tiempo, para la declaración de parcela sobrante, por parte del Ayuntamiento, en el término municipal:

“La ley ofrece a los ayuntamientos la posibilidad de desprenderse de pequeñas partes de terreno público, cuando se considera que carece de utilidad, mediante la declaración de sobrante público y posterior venta del mismo.

El proceso suele iniciarse a petición de algún vecino interesado en utilizar dicho terreno, pero dado que no siempre el ayuntamiento accede a desprenderse del terreno en cuestión, deben establecerse criterios claros de actuación y darlos a conocer para que todos los vecinos puedan comprender las actuaciones municipales en esta materia.

En cualquier caso en el proceso de declaración de sobrante público, el municipio debe obtener un beneficio, no solo económico fruto de la venta, que justifique su actuación. El beneficio obtenido por el vecino solicitante es evidente ya que en caso contrario no lo solicitaría.

En función de su ubicación, el terreno a ser declarado sobrante público, puede limitar ya sea con una calle, principal o secundaria, o con arroyos, acequias, etc., siendo este un factor importante en la toma de decisiones al respecto.

En base a estos principios se establecen los siguientes criterios de actuación en lo referente a solicitudes de declaración de sobrante público:

a) Un terreno público ubicado entre el inmueble o solar de un particular y arroyos, acequias, etc. podrá ser declarado por el Ayuntamiento como sobrante público a petición del titular del inmueble o solar indicado, previa petición de los informes correspondientes a la Confederación hidrográfica del Duero.

En su petición el solicitante deberá exponer los fines a los que sería dedicado el terreno solicitado. En caso de concederse la declaración de sobrante público y posterior venta del mismo, el nuevo propietario quedaría obligado de forma inmediata a la limpieza y conservación de dicho terreno hasta su dedicación a los fines para los que se solicitó.

En caso de negarse la la declaración de sobrante público habrá de hacerse de forma razonada y justificada, evitando los agravios comparativos con otras solicitudes similares.

b) Un terreno público ubicado entre el inmueble o solar de un particular y una calle, (callejo, travesía, avenida, etc.) ya sea principal o secundaria, no podrá en principio ser declarado como sobrante público para su posterior venta.

Excepcionalmente, con el fin de mejorar alineaciones de calles, podrá aceptarse la permuta entre terreno público y privado siempre de igual superficie, anteponiendo en todo momento el interés municipal.

En caso de negarse la declaración de sobrante público habrá de hacerse de forma razonada y justificada, evitando los agravios comparativos con otras solicitudes similares.”

Los señores Concejales, por unanimidad acuerdan ratificar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, en todos sus términos y dar publicidad a la misma.

VIII.- DESIGNACIÓN INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR D^a M^a JESÚS ARRANCON GARCÍA.-

Se da cuenta de la situación en que se encuentra el expediente tramitado por este Ayuntamiento sobre la obra que viene realizando en Derroñadas , C/ la Unión, D^a M^a Jesús Arancón García. El Sr. Alcalde explica la situación a los reunidos. Se presentó un primer proyecto sobre el que la Excm. Diputación de Soria emitió informe desfavorable. Ante esta situación hicieron un modificado de proyecto solucionando los reparos formulados por el Servicio Técnico de la Excm. Diputación de Soria, ese proyecto modificado fue informado favorablemente y sobre el mismo fue concedida licencia municipal de obras par parte del Ayuntamiento. Lo que parece ser que ha ocurrido que la obra la ha ejecutado en base al primer proyecto presentado. El Sr. Secretario del Ayuntamiento informa a los reunidos sobre lo establecido en el vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: Cuando esté en ejecución algún acto de usos del suelo que esté acaparado por licencia urbanística pero no se ajuste a las condiciones establecidas en la misma el órgano competente deberá disponer el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad y el inicio del procedimiento sancionador de la infracción urbanística.

En el procedimiento sancionador deben aplicarse los principios y seguir la tramitación prevista en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Comunidad de Castilla y León.

Enterados del asunto, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún Concejales quiere ser el instructor del expediente sancionador. La Sr. Amezua dice que debería ser un concejal de la Comisión de urbanismo. Tras la deliberación correspondiente, se acuerda:

PRIMERO: Designar instructor del expediente sancionador por infracción urbanística contra D^a M^a Jesús Arancón García al Concejal de Urbanismo D. Miguel Angel Delgado Santa Bárbara.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al Instructor y demás interesados en el procedimiento.

IX.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, REGLAMENTO MERCADILLO DE SEGUNDA MANO Y ARTESANÍA, DENOMINADO “EL CHAMBERIL DE EL ROYO”.-

Por la Concejal D^a Angela Mancheño Corvo se da cuenta a los Srs. Concejales del texto íntegro del Reglamento del mercadillo de segunda mano y artesanía denominado “El Chamberil de El Royo”, conforme al artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 49 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

Los días no están fijados, se hará cada dos o tres meses. No siempre se tiene que hacer en El royo, se puede ir rotando entre los pueblos del término municipal. Es una forma de fomentar la convivencia entre los vecinos del municipio y de relacionarse con los pueblos de la comarca. Interviene el Sr. Alcalde y dice que lo ideal sería que los pueblos de alrededor aprobaran reglamentos similares para fomentar la convivencia.

El Pleno del Ayuntamiento de El Royo, previa deliberación y acuerdan por unanimidad de los miembros de la Corporación,

PRIMERO. Aprobar del Reglamento del mercadillo de segunda mano y artesanía denominado “El Chamberil de El Royo

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

X.- DACCIÓN DE CUENTAS DECRETO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a los reunidos del Decreto de delegación de Competencias de fecha 16 de julio de 2015, el cual, ha sido remitido al Boletín oficial de la provincia para su publicación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia. Se reproduce el tenor literal de dicho Decreto.

“ En El Royo (Soria), a dieciséis de julio de dos mil quince.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44. 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto la Resolución de 23 de junio de 2015, por la que se acuerda la creación de la Junta de Gobierno Local, se procede a la delegación de determinadas competencias propias en la Junta de Gobierno Local.

Vista la creación de la Junta de Gobierno Local para la Legislatura 2015-2019, así como los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículos 41,42 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que permiten a la Alcaldía delegar competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, vengo a delegar las siguientes competencias en la Junta de Gobierno Local:

- Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios municipales.
- La concesión de licencias de apertura de establecimientos y de cualquier otra índole, y licencias de obras en general.
- Adjudicar definitivamente, subastas y concursos para venta, arrendamientos, obras, servicios y suministros con arreglo a las leyes, los que sean de su competencia y provisionalmente aquellos en que haya de decidir la Corporación.
- La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido de personal laboral.
- La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones.
- Desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto aprobado y rendir cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.
- Sancionar las faltas de obediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de pruebas para la selección del personal y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- la resolución de recursos administrativos en general interpuestos contra los actos de la propia Junta de Gobierno Local, dictados en el ejercicio de la presente delegación.

Y para que conste firmo el presente acuerdo de delegación, en El Royo, a dieciséis de julio de dos mil quince.”

XI.- ACUERDO PARA SOLICITUD DE AYUDAS PARA LABORES DE MEJORA Y PREVENCIÓN DE DAÑOS EN TERRENOS FORESTALES CON VOCACIÓN SILVIPASTORAL.- Se da cuenta de la Orden por la que se convocan ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, para el año 2015. El lunes de esta semana se ha mantenido una reunión con los ganaderos locales, concejales de agricultura, ganadería y montes y con el técnico Pedro A. Medrano, que se ha encargado de explicar los detalles de las ayudas. El importe total de la ayuda estará entre 8.000 y 50.000 euros, distribuido durante los cinco años de duración del contrato. El 40% de la ayuda es obligatorio destinarlo a desbroce y limpieza de los terrenos y el resto se puede dedicar a cerramientos, abrevaderos, mangas ganaderas, pasos canadienses...Las ayudas van destinadas tanto a ganaderos como a Entidades Locales. Ganaderos a título principal, según de habló en la reunión, hay tres en el término municipal. Interviene Angela y dice que no es excluyente que no ganadero no sea a título principal, pero si es un criterio de valoración que da puntos a la solicitud de ayuda. La ayuda se concede, directamente, al ganadero y se refleja en su declaración de IRPF, por ello se debería busca una fórmula de compensación para ese asunto. Se debería partir de unas 65 hectáreas. La aprobación por parte del Ayuntamiento de la solicitud de ayuda es un primer paso e imprescindible para poder continuar con este asunto, una vez aprobado, se seguirán manteniendo las reuniones que resulten necesarias.

Enterrados del asunto y tras el cambiar de impresiones, por unanimidad de los señores Concejales, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la inclusión de esta Entidad Local en la solicitud de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, para el año 2015.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Royo (Soria), para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la tramitación de la ayuda que se pretende solicitar.

XII.- COMUNICACIONES DE ALCALDÍA

1.- Se comunica a los señores Concejales la reunión de fecha 20 de julio de 2015 para la constitución de la mancomunidad Sierra Cebollera con motivo de las Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015. Se ha nombrado Presidente al Sr. Alcalde Santa Cruz de Yanguas. La Presidencia de la mancomunidad es rotatoria y tiene que ser presidentes todos los alcaldes de los distintos pueblos que la integran. Solo quedaban Stan Cruz y Villar del Río. En la mancomunidad existe un Consejo Directivo -Presidente y 5 concejales-, el Sr. Alcalde se presentó voluntario para formar parte de este consejo. Por otra parte se acordó que las reuniones, cada tres meses, que se debía celebrar en Santa Cruz de Yanguas, en los meses de invierno, se celebren en Valdeavellano, para que solo sean dos representantes (Santa Cruz y Villar del Río), los que se tengan que desplazar.

2.- Reunión 28/07/2015, ASOPIVA (Asociación Pinares-El Valle): se procedió a elegir a los representantes de los Ayuntamiento para formar parte de la Junta Directiva.

3.- Problemas saneamiento Avda. Buenos Aires. El saneamiento de esta zona lleva hecho más de treinta y cinco años. Los problemas no se arreglan con la limpieza, ha estado los camiones desatascando, los tubos están desencajados y no hay pendiente suficiente. Esta mañana han estado tres técnicos de la Diputación, encabezados por Luis Guajardo, para ver y estudiar el problema sobre el terreno. Se han ido con la idea de estudiar una solución al problema.

4.- Urbanismo: Se han redactado por el Arquitecto Municipal dos informes referentes a dos asuntos que han venido dando problemas durante los últimos años a raíz de la interpretación del anterior técnico municipal. El primero es sobre el color de fachadas. Se ha visitado por el técnico las viviendas sobre las que ha existido problemas sobre el color de la fachada y se ha emitido informe sobre que dicho color se puede asimilar al color adobe, ya que la norma es muy ambigua. De hecho una fianza sobre este asunto, ya ha sido devuelta.

El otro informe hace referencia a la colocación de placas solares. El anterior arquitecto mantenía que no se podían colocar, puesto que, no eran invariantes tipológicos. El nuevo informe establece que el Código Técnico de la Edificación obliga a su colocación y no supone su colocación ninguna infracción a las NNSS.

5.- El Sr. Alcalde expone que en este apartado se quiere reconocer, algo que no se había hecho hasta el momento, la colaboración prestada por diversos vecinos de la localidad de manera desinteresada y por ello quiere mostrar los siguientes agradecimientos:

A D. Jesús Latorre Brieva, por la siega de las Eras de El Royo y Langosto de manera desinteresada, durante los últimos años. Se han oído comentarios de todo tipo y se le ha criticado. El Sr. Alcalde dice que este es el lugar para reflejar la labor realizada.

A D. Jesús Latorre Orden, que se ha encargado de subir y bajar las insignias de la festividad de El Voto, durante los últimos años. Cree que cuando hay varias personas que puede realizar una labor, lo suyo, es que se vayan rotando, para que no cree ninguna obligación al respecto.

A Carnicería Medrano, que ha puesto un precio especial por la crane para la elaboración de la caldereta para la festividad de El Voto.

A Restaurante Cintora, Jesús Jimeno que se ha encargado de hacer la caldereta de manera gratuita.

A todos los voluntarios que han colaborado en la limpieza del camino de acceso a la virgen, han pintado la cancha de baloncesto y a Roberto por el toldo prestado para la fiesta de San Juan en Derroñadas.

XIII.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Amezua en el primer punto del orden del día manifiesta “Aprobación, si procede, actas de las sesiones anteriores”, dice que desea que conste en acta la persona del público que pregunto al Sr. Alcalde si se podía declarar a ella y otro Concejal personas “non gratas”, y que esa persona es D. Mariano Gil Mayor. Cuando el Sr. Gil hace esa pregunta y el Sr. Alcalde le consta que no, ya había quedado levantada la sesión y por ello queda reflejada la observación efectuada por la Sra. Amezua, en este apartado.

Por otra parte, la Sra. Amezua solicita la colocación de una fuente en el parque de las eras, que ya estaba prevista su colocación antes de la elecciones. Se habían pedido, por parte del Alguacil, presupuesto y no era muy costoso.

A raíz de este asunto, el Sr. Alcalde manifiesta las felicitaciones recibidas por las labores de limpieza realizada por los operarios del ayuntamiento, en especial, por la limpieza de Hinojosa. Hay mucho trabajo y el ayuntamiento cuenta con dos obreros y medio, para otro año se debería reforzar más la plantilla.

La Sra. Amezua dice que cuanto se pueda se mire el expediente de D. Mariano Gil y se estudie, el ha hecho lo que ha querido. El Sr. Alcalde toma nota del asunto.

Una vez levantada la sesión, por el Sr. Alcalde se abre un turno de preguntas para el público asistente a la reunión.

Y sin más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas y cinco minutos, por el Sr. Alcalde-Presidente es levantada la sesión y de ella la presente que, como Secretario. CERTIFICO.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Raúl Gómez Lamuedra